REPÚBLICA DE COLOMBIA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. FDLBU-SASI-002-2023 (92550)

CONTENIDO

NUM	DESCRIPCIÓN	PAG
I	**INTRODUCCIÓN**	4
	ASPECTOS GENERALES	5
II	**DEFINICIONES**	7
III	**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y OBLIGACIONES**	8
3.1	OBJETO	8
3.2	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8
3.3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	9
3.4	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	9
3.5	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	9
3.5.1	VALOR DEL CONTRATO	11
3.6	FORMA DE PAGO	12
3.7	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
3.8.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	12
3.8.1	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	12
3.8.2	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	13
3.9	OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	14
IV	**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES**	14
4.1	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	14
4.2	FACTORES O REQUISITOS HABILITANTES	15
V	**CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**	15
VI	**DE LA OFERTA**	29
6.1	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	29
6.2	OFERTA ECONÓMICA	30
VII	**DECLARATORIA DE DESIERTA**	31
VIII	**RETIRO DE LA OFERTA**	32
IX	**CAUSALES DE RECHAZO**	31
X	**ACUERDOS COMERCIALES**	32
XI	**RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	34
XII	**VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES**	34
12.1	MECANISMO DE COBERTURA	35
12.2	MULTAS	35
12.3	CLÁUSULA PENAL PECUNARIA	35

XIII	**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**	35
13.1	EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA	35
13.2.	REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA VIRTUAL	36
13.3	EVENTO DE SUBASTA	36
13.4	REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	37
13.5	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	37
XIV	**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**	**37**
XV	**CRTITERIOS DE DESEMPATE**	**37**
XVI	**SUPERVISIÓN**	**44**
XVII	**SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CONTRATO Y LIQUIDACION**	**45**
17.1	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	45
17.2	ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	45
17.3	EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	46
17.4	REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION	46
17.5	DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	47
17.6	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	47

I. INTRODUCCIÓN

El pliego electrónico de condiciones y el presente documento complementario han sido elaborados de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionen y reglamenten; para tal efecto, se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la elaboración de la propuesta. Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la selección abreviada.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente, concursante u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego electrónico de condiciones y su documento complementario, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego electrónico de condiciones y su documento complementario.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego electrónico de condiciones y su documento complementario.
5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego electrónico de condiciones y su documento complementario.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego electrónico de condiciones y su documento complementario.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico, y el pliego electrónico de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la página del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a través del SECOP II.

B. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co . En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico a través del SECOP II.

NOTA 1: En caso tal de presentarse una indisponibilidad en el SECOP II, deberá darse aplicación a lo dispuesto en el protocolo establecido estos eventos y en la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*", relacionada en el siguiente enlace:
"https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf"

Para todos los efectos del proceso el correo para notificaciones será: alcaldebunidos@gobiernobogota.gov.co

E. IDIOMA

Los documentos, la oferta y sus anexos, así como las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el proponente o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual debe ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior en la presente sección y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben ser presentados por el proponente legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, sin que se requiera autenticaciones o ratificaciones adicionales.

Dentro de la propuesta el proponente puede aportar los documentos en copia simple; el proponente favorecido con la adjudicación del proceso de selección, debe allegar el documento debidamente legalizado de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

H. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, ni el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente pliego de condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida y los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no interpreten debidamente las condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retenciones en la fuente, derechos e impuestas a que haya lugar

por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

I. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, el FDLBU se reserva la facultad de aceptar como confidencial los documentos que así se aporten a través de la plataforma SECOP II.

J. ADOPCIÓN DE LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos adoptará en el marco de las obligaciones generales de todos los procesos de selección que adelante, la Guía Verde de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual tiene como propósito "*Establecer los lineamientos generales que deben tenerse en cuenta para la incorporación de criterios ambientales en la contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la incorporación de los lineamientos generales de carácter ambiental establecidos en las fichas verdes de contratación, con el fin de disminuir los impactos ambientales generados en la adquisición de bienes y servicios institucionales.*"

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Fondo de Desarrollo Local, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Fondo de Desarrollo Local y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Fondo de Desarrollo Local por el interesado en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego electrónico de condiciones y su documento complementario	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.

III. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y OBLIGACIONES

3.1. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PEDAGÓGICOS, TECNOLÓGICOS, MOBILIARIOS, LITERARIOS, MUSICALES Y DE PAPELERÍA PARA LA DOTACIÓN DE AULAS DE EDUCACIÓN INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRIOS UNIDOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CURRICULARES Y PROPUESTAS PEDAGÓGICAS DE CARA AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL".

3.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

En aplicación a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC los códigos a cumplir por parte de los oferentes para este proceso son los siguientes:

Tabla 1.
Codificación UNSPSC Lote 1: ELEMENTOS PEDAGÓGICOS

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Adhesivos educativos y suministros	60000000	60100000	60101300
Materiales de recursos del profesor de geometría	60000000	60100000	60103100
Tableros	44000000	44110000	44111900
Juguetes	60000000	60140000	60141000
Sistemas de construcción y bloques infantiles	60000000	60140000	60141300
Equipo de clase de educación física	49000000	49210000	49211800
Accesorios para deporte	49000000	49220000	49221500
Materiales de recursos del profesor de pensamiento lógico, percepción espacial, identificación de coincidencias y patrones	60000000	60100000	60102700
Recursos y materiales de numeración y operaciones matemáticas básicas	60000000	60100000	60102500
Tintes	12000000	12170000	12171500
Latas para envasado	24000000	24120000	24121800
Botellas	24000000	24120000	24122000
Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento	95000000	95120000	95121500
Equipo entomológico para laboratorio y accesorios	41000000	41100000	41102500
Equipos para camping y exteriores	49000000	49120000	49121500
Alfombras y felpudos	52000000	52100000	52101500
Muebles de laboratorio	56000000	56120000	56122000
Materiales de recursos del profesor del dinero y la hora	60000000	60100000	60102900
Materiales de decoración de telas y arte textil y suministros	60000000	60120000	60121900
Recursos de cuenta y temprano aprendizaje de matemáticas y accesorios	60000000	60100000	60102400
Instrumentos y accesorios de visión y observación	41000000	41110000	41111700

Equipo de representación teatral y accesorios	60000000	60140000	60141400
Compuestos de modelado y arcilla, equipo de cerámica y accesorios	60000000	60120000	60124300
Equipos de gimnasia	49000000	49170000	49171500
Suministros y accesorios de escultura	60000000	60120000	60124500
Equipos de juegos activos y accesorios	60000000	60140000	60141200
Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios	60000000	60120000	60121200
Juegos	60000000	60140000	60141100

Fuente: elaboración propia

Tabla 2.
Codificación UNSPSC Lote 2: TECNOLOGÍA

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Software educativo o de referencia	43000000	43230000	43232500
Equipos audiovisuales	52000000	52160000	52161500
Accesorios de iluminación	39000000	39110000	39111800

Fuente: elaboración propia

Tabla 3.
Codificación UNSPSC Lote 3: MOBILIARIO

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Edificios y estructuras prefabricados comerciales e industriales	95000000	95140000	95141700
Mobiliario de biblioteca	56000000	56120000	56121000
Ebanistería	30000000	30160000	30161800
Muebles	56000000	56100000	56101500

Fuente: elaboración propia

Tabla 4.
Codificación UNSPSC Lote 4: LITERATURA

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Libros de lectura y recursos	60000000	60100000	60102300

Fuente: elaboración propia

Hasta el producto se clasifica con el código 60102304 que corresponde a libros de literatura infantil

Tabla 5.
Codificación UNSPSC Lote 5: PAPELERÍA

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Ebanistería	60000000	60120000	60122200
Papeles laminados	14000000	14120000	14121700
Decoraciones especiales para el aula y accesorios decorativos	60000000	60110000	60111400
Papel fantasía	14000000	14110000	14111600
Lienzos, películas, tableros y papeles de artista	60000000	60120000	60121100

Utensilios de dibujo, suministro y accesorios	60000000	60120000	60121500
Instrumentos de escritura	44000000	44120000	44121700
Instrumentos y accesorios de visión y observación	41000000	41110000	41111700
Papeles de base sin recubrir	14000000	14120000	14122100
Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios	60000000	60120000	60121200
Materiales de estudio	60000000	60120000	60121600
Lienzos, películas, tableros y papeles de artista	60000000	60120000	60121100

Fuente: elaboración propia

Tabla 6.
Codificación UNSPSC Lote 6: INSTRUMENTOS MUSICALES

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Equipos audiovisuales	52000000	52160000	52161500
Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom	43000000	43220000	43223300
Muebles	56000000	56100000	56101500
Accesorios de equipo audiovisual	52000000	52160000	52161600
Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	39000000	39120000	39121400
Centros de control y distribución y accesorios	39000000	39120000	39121100
Instrumentos de percusión	60000000	60130000	60131400
Alfombras y felpudos	52000000	52100000	52101500
Piezas y accesorios de instrumentos musicales	60000000	60130000	60131500
Instrumentos de teclado	60000000	60130000	60131000

Fuente: elaboración propia

Nota: para efectos de acreditación de la experiencia se tomará hasta el nivel "clase".

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta que instituciones educativas distritales de Barrios Unidos con atención a educación inicial [Lorencita Villegas de Santos, Colegio Francisco Primero S.S., Colegio Heladia Mejía, Colegio Jorge Eliécer Gaitán, Colegio Juan Francisco Berbeo, Colegio Rafael Bernal Jiménez, Colegio República de Panamá, Colegio Técnico Domingo Faustino Sarmiento y Colegio Tomás Carrasquilla] requieren herramientas pedagógicas/didácticas, tecnológicas, mobiliarias, literarias, musicales y de papelería para ejecutar los proyectos y programas intencionados en pro del desarrollo integral a la primera infancia, se requiere dotar los elementos necesarios que permitan el cumplimiento de los objetivos tanto de las instituciones como del Plan de Desarrollo Local de cara al fortalecimiento de la educación inicial.

Así las cosas, se han agrupado en seis (6) lotes los elementos requeridos para garantizar la dotación a aulas de educación inicial, a saber: i) elementos pedagógicos, ii) tecnología, iii) mobiliario, iv) literatura, v) papelería e, vi) instrumentos musicales. De igual forma, cada uno ha sido previamente seleccionado para la dotación y cumple con los criterios técnicos que propician su uso en aulas de atención a primera infancia, esto, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada institución y en concordancia con los lineamientos emitidos desde la Secretaría de Educación del Distrito. En adición, la mayoría de estos, se encuentran avalados por el Ministerio de Educación Nacional.

Por tanto, cada uno de los elementos incluidos en los lotes fue revisado y descrito de manera específica, lo que permite conocer al detalle la solicitud. Dicho esto, se adjunta el Anexo 3. Especificaciones Técnicas Educación Inicial el cual comprende cada una de las especificaciones de la dotación a adquirir y deberá ser revisado previamente por los proponentes que aspiran participar en el presente proceso, toda vez que el cumplimiento de dichos requerimientos hace parte de los requisitos habilitantes y las obligaciones contractuales del contrato a adjudicar. No obstante, cabe resaltar que los elementos que requieran adecuaciones y/o mantenimiento a largo plazo serán asumidos por el sector, es decir, la Secretaría de Educación del Distrito. Lo anterior, en concordancia con los criterios de viabilidad y elegibilidad emitidos por el sector (Anexo 4. Criterios de viabilidad y elegibilidad).

Empero, elementos como el Parque Infantil (lote 1), Software Aprendizaje y Práctica De Idioma Inglés (lote 2) y Rack Para Consola (lote 6) deben ser instalados por el proveedor. Así mismo, durante la ejecución de los contratos las partes se reunirán para hacer seguimiento a los avances del mismo, por una parte, un(a) representante de la Alcaldía Local de Barrios Unidos – Fondo de Desarrollo Local y, por otra, un(a) delegado(a) de la entidad proveedora, además, se evaluará el cumplimiento de especificaciones técnicas de los suministros.

De conformidad con el objeto del contrato, se define que el plazo para su ejecución es de cuatro (4) meses una vez firmada el acta de inicio, es decir, este será el plazo máximo de entrega de los insumos para aulas de educación inicial. Cabe aclarar que, la entrega se realizará por única vez en su totalidad, por lo tanto, no se realizarán distribuciones discriminadas mes a mes. Finalmente, los proponentes deberán proporcionar la ficha técnica de elementos (lotes) que aspira a suministrar, es decir será un requisito habilitante y por ende debe coincidir con las especificaciones señaladas en el anexo 3.

Finalmente, los insumos serán entregados en la Alcaldía Local de Barrios Unidos o en el lugar que se designe dentro de la localidad y, deberán presentar la respectivas remisiones e informe final de ejecución del contrato para la correspondiente liquidación del mismo.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El presupuesto oficial se estima en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($578.811.575) M/CTE de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 2026: Primeros Pasos, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 646 del 14 de julio de 2023, rubro O23011601120000002026 "Primeros Pasos".

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantó un ejercicio de categorización de elementos requeridos en aras de evitar tercerización y proveer los productos desde entidades especializadas en cada uno de ellos, esto, teniendo en cuenta las características técnicas que contienen y la clase de suministros, por tanto, se agruparon de la siguiente manera:

- Lote 1: Elementos pedagógicos, incluye elementos didácticos como tarjetas ilustrativas, tableros imantados, juegos de armar (bloques, tubos), juguetes, juegos y equipos de clase de educación física, artística y representaciones teatrales.
- Lote 2: Tecnología, comprende equipos de sonido, software de aprendizaje y herramientas para presentaciones como reflectores y micrófonos.
- Lote 3: Mobiliario, permite la adecuación de espacios y ambientes seguros para los niños y niñas por lo que

contiene bodegas infantiles, estantería, armarios y espejos.

- Lote 4: Literatura, comprende material literario para la primera infancia.
- Lote 5: Papelería, incluye elementos de un solo uso para actividades enfocadas en manualidades con niños y niñas, tales como set de papeles, lupa, pinceles, plastilina, palos de madera, pinzas, colores y foami.
- Lote 6: Instrumentos musicales, entendiendo la música como uno de los pilares para el desarrollo integral de la primera infancia, comprende elementos que permitan potenciar este arte, a saber: mezcladores, rack para consola, monitores, batería acústica, glokenspiel, xilófonos, bongoes, congas, güiros, palos de agua, organetas, entre otros.

Posteriormente, se solicitó cotizaciones a posibles proveedores de los suministros a adquirir (incluidas en Anexo 5. Estudio de mercado) y así, se construyó el respectivo estudio de mercado mediante el cual se identificó precio de los elementos y sus variaciones según el proveedor. Por cada lote se realizó un estudio especifico que permitió asignar un presupuesto para cada uno, a saber:

Lote 1: ELEMENTOS PEDAGÓGICOS

Se solicitaron cotizaciones a cuatro (4) empresas, a saber: Tremenda Creativa, Girbaud Empresarial S.A.S, Magenta Solution Group S.A.S y Marketing Group S.A.S. Se obtuvo respuesta de las siguientes empresas (3): Girbaud Eventos, Tremenda Creativa y Talento Comercializadora. Posteriormente, de acuerdo con cada cotización se estimó el valor promedio de cada elemento y la suma de estos (promedios) permitió identificar el valor asignado por el lote de material pedagógico.

Lote 2: TECNOLOGÍA

Se solicitaron cotizaciones a 5 empresas: Colombiana de Comercio S.A, Tremenda Creativa S.A.S, Girbaud Empresarial S.A.S, Magenta Solutions Group S.A.S y Marketing Solutions., de las cuales se obtuvo respuesta de 3, a saber: Girbaud Empresarial S.A.S, Tremenda Creativa S.A.S y Talento Comercializadora S.A.S. Posteriormente, de acuerdo con cada cotización, se estimó el promedio de cada elemento y la suma de estos (promedios) permitió identificar el valor asignado por el lote de tecnología.

Lote 3: MOBILIARIO

Se solicitaron cotizaciones a múltiples empresas y locales de distribución ubicados en varias zonas de la ciudad, sin embargo, no se obtuvo respuesta. Por tanto, se realizó el estudio de mercado del presente lote con base en información digital y se generaron soportes de precios de páginas como: Mercado Libre, Home Sentry, RIMAX y diversas páginas especializadas en mobiliario. Posteriormente, de acuerdo con cada soporte, se estimó el promedio de cada elemento y la suma de estos (promedios) permitió identificar el valor asignado por el lote de mobiliario.

Lote 4: LITERATURA

Se recibieron 2 cotizaciones de Eurolibros, Cypres y Talento Comercializadora, de igual forma, se revisó en páginas digitales el valor de cada ejemplar.

Se estimó el valor promedio de cada ejemplar, lo cual permitió identificar el valor aproximado del lote.

Lote 5: PAPELERÍA

Se solicitaron cotizaciones a 9 empresas: Comercializadora El Nuevo Paraíso, Papelería Antioquia S.A.S, Aipe papelería, Distribuidora y Papelería La Mayoría, Papelería Gran Central, GE. Grupo Empresarial, Gran Bazar, Talento Comercializadora y La Gran Papelera, de las cuales se obtuvo respuesta de 4, a saber: Comercializadora El Nuevo Paraíso, Talento Comercializadora, Distribuidora y Papelería La Mayoría y, La Gran Papelera.

Así, de acuerdo con cada cotización y soporte se estimó el promedio de cada elemento y la suma de estos (promedios) permitió identificar el valor asignado por el lote de papelería.

Lote 6: INSTRUMENTOS MUSICALES

Se solicitaron cotizaciones a 8 empresas: La Colonial, Musical Cedar, Acústica, Ultra music, Escala Tienda Musical, Audio Centro, Music Store Zone y Talento Comercializadora. Sin embargo, se obtuvo respuesta de 3, a saber: Audio Centro, Music Store Zone y Talento Comercializadora. De igual forma, se añadieron referencias de Mercado Libre y páginas especializadas en sonido como TMS.

Luego, se estimó el promedio de cada elemento y la suma de estos (promedios) permitió identificar el valor asignado por el lote de instrumentos musicales.

Valor por Lote:

Lote 1. Elementos pedagógicos	$	298.459.274
Lote 2. Tecnología	$	62.399.810
Lote 3. Mobiliario	$	16.307.170
Lote 4. Literatura	$	109.907.192
Lote 5. Papelería	$	1.170.559
Lote 6. Instrumentos musicales	$	90.567.570
Total	**$**	**578.811.575**

Dicho lo anterior, se determinó un valor para cada lote y la suma de cada uno de ellos estableció el valor total del proceso.

Nota: En el anexo 5 Estudio de mercado se encuentran las fórmulas correspondientes a cada lote, sin embargo, se aproximan los valores de manera que no haya lugar a las irregularidades a causa de los centavos.

3.6. FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos pagará el (los) valor (es) del (los) contrato(s), previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato, es decir, una vez entregados los elementos al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos o a las Instituciones Educativas Distritales, debidamente facturados con la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato o el apoyo a la supervisión y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Copia de cuenta bancaria del contratista.
8. Copia del Registro Único Tributario (RUT).

Los pagos se realizarán con única factura, no obstante, si el proveedor realiza entregas parciales será decisión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos realizar pagos parciales una vez se evalúen las situaciones concretas.

Dicho esto, se realizará la programación del PAC y el Fondo hará los pagos al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estarán sujetos a la Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja y disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital, si es un Consorcio o Unión Temporal con su NIT y la facturación establecida por la DIAN.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No se contempla la figura del anticipo.

El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, en todo caso los pagos a terceros estarán supeditados a aprobación del FONDO.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el objeto del contrato esté gravado por el IVA, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no fue contemplado en su oferta deberá asumir dicha obligación y en consecuencia estará obligado a presentar su factura discriminando el valor a pagar y el IVA.

Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

El contratista debe contar con la capacidad de endeudamiento suficiente para adquirir y proveer los insumos en mención, teniendo en cuenta los tiempos estipulados por el FDL para el pago de los mismos.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

3.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los elementos e insumos adjudicado(s), dando estricto cumplimiento a las especificaciones, condiciones y términos previstos en la ficha técnica (anexo 3), los elementos serán entregados debidamente

empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada; las entregas se efectuarán en la ubicación de la localidad señalada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

2. El contratista deberá anexar la ficha técnica y/o catálogos del fabricante de los productos con especificación de la marca, referencia y normas del mismo y allegar muestras de los insumos, cuando aplique.
3. Asumir todos los costos directos e indirectos, tales como costos de transporte, laborales, operativos, de importación y demás gastos que ocasionen la entrega de los insumos objeto de esta contratación, y los costos fijos, incluidos los impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
4. Designar un coordinador general o ejecutivo de cuenta, quien tendrá contacto permanente con el supervisor del contrato que designe la Alcaldía local de Barrios Unidos, presentando un informe final sobre la ejecución del contrato, que contengan como mínimo la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas con sus respectivas evidencias.
5. Presentar las remisiones de los elementos adquiridos detallando las características o referencias básicas de los artículos, las cantidades suministradas, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los insumos entregados, el nombre completo y el número de cédula de la persona que entrega los productos y los datos del servidor público de la Alcaldía Local de Barrios Unidos encargado de recibir los mismos.
6. Asegurar la calidad de los insumos entregados de tal manera que conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento, a través de las garantías ofertadas en el proceso de selección, las cuales deberán estar acordes con las que comercialmente otorgan los fabricantes. Estas garantías corresponderán de una parte, a la mínima requerida como requisito habilitante técnico, la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses.
7. Efectuar a su costa el cambio de elementos defectuosos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud de cambio o devolución por parte del supervisor del contrato por estar incompletos o por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía Local de Barrios Unidos.
8. Presentar el manifiesto de aduana y el listado de los seriales al supervisor del contrato en el momento de realizar las entregas, en caso de que se trate de elementos importados.
9. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.
10. Cumplir para cada uno de los insumos suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.
11. Facilitar al supervisor las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las guías de contratación sostenible y las fichas ambientales de la Secretaría Distrital de Gobierno.
12. Realizar capacitación básica para los usuarios que lo requieran para el manejo de los equipos – maquinaria – insumos - elementos que lo requieran.
13. Garantizar el funcionamiento de los insumos una vez se haya dispuesto el estado final del bien.
14. Allegar al supervisor un documento Excel que contenga las características físicas y técnicas de los elementos, precio unitario sin IVA, precio unitario con IVA, precio total sin IVA y precio total con IVA el cual debe coincidir con los precios pactados en el proceso y en la factura.
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.9. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF,

SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES

4.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita y diligenciada la información requerida en el formato respectivo.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivo. En consecuencia, no podrán utilizar números acompañados de letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, la Alcaldía Local de Barrios Unidos hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.2 FACTORES O REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la Entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 "de la verificación de las condiciones de los proponentes."

NOTA 1: Se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta al SECOP II sólo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal.

NOTA 2: El proponente deberá utilizar los FORMATOS publicados por la Entidad en cada uno de los requisitos señalados como requisitos de habilitación.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

V. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

<table>
<tr><th>CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
Para que una propuesta sea HABILITADA, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y técnica en el cumplimiento de las especificaciones exigidas.

Estos requisitos serán verificados por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si cada proponente CUMPLE o NO CUMPLE las especificaciones y requisitos mínimos exigidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS. Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para continuar su evaluación financiera, técnica y económica.

En el proceso de selección podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presenta el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más. La sociedad prometida, debe constituirse en forma inmediata a la adjudicación del contrato.

<table>
<tr><th></th><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>EVALUACIÓN</th></tr>
<tr><td>5.1.1.</td><td>Capacidad jurídica</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>5.1.2.</td><td>Capacidad financiera y organizacional</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>5.1.3.</td><td>Experiencia del proponente</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>5.1.4.</td><td>Requerimientos técnicos mínimos</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>5.1.5</td><td>Registro Único de Proponentes</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>5.1.6</td><td>Buenas Prácticas Ambientales</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
</table>

En el presente proceso de Selección abreviada por subasta Inversa, podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La sociedad prometida, debe constituirse en forma inmediata a la adjudicación del contrato.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte de la Entidad, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral, para cada uno de los lotes en el que desee participar.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1):

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el FDLBU, (Formato 1-Carta de
</td></tr>
</table>

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.	Presentación de la Oferta) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda. En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. La carta de presentación, cuando la oferta se presente en el Secop II, deberá estar suscrita a través de firma digitalizada o deberá anexarse el mismo una vez este suscrito en formato digital, es decir deberá constar con la firma del proponente. Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tenerla calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. **5.1.1.2. OBJETO SOCIAL** El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. **5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICA-DO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.** Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente: Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

	Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzarlos plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato. Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas. **Persona jurídica nacional.** Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calenda-rio, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vi-gente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas. **Persona jurídica extranjera:** Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la socie-dad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del

	acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. **Consorcios o uniones temporales:** Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar. No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente. Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano. En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos. El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más. El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

	5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato 2 o formato 3): Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, (Formato 2 - Compromiso de Unión Temporal) / (Formato 3 Compromiso Consorcial) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información: 1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. 2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. 3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. 4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. 5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. 6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. 7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 3 años adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de

	traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio. En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo. NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes **5.1.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.** Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería. **5.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. (formato 4)** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PERSONA JURÍDICA** El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el

	pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Ca-jas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. **PERSONA NATURAL** Las personas naturales deberán presentar certificación de afiliación a seguridad social reciente o planilla de pago del mes anterior a la contratación. **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** En caso de Consorcios/Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente. NOTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. Además de aportar debidamente diligenciado el FORMATO 4 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES) **5.1.1.7. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CON-TRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, verificará en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

	EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos **5.1.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros. EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI". En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. **5.1.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.** El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente, persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO. **5.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal. **5.1.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR

	EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL FDLBU. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía. NOTA: En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las Páginas Web de dichas entidades la información, en el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes, sin embargo, el proponente deberá subsanar la documentación requerida. **5.1.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE - RUP.** Todas las personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la mate-ria. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: Los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre 2020 o 31 de diciembre 2021 o 31 de diciembre de 2022. RENOVADO AÑO 2023 La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA. En caso de que el RUP no se encuentre renovado y en firme en el término del traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

	Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente: La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP. **5.1.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.** El proponente deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario que registra su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal. **5.1.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. - VALIDEZ DE LA PROPUESTA.** En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera: - Valor de la garantía de seriedad de la oferta: La garantía de seriedad tendrá un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. - Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento. - Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS

	UNIDOS identificado con NIT 899.999.061-9 - Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso. - Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). **5.1.1.15. SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado Formato 5 - Compromiso anticorrupción a través de la plataforma electrónica SECOP II. **5.1.116. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CON-TADOR PÙBLICO.** El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contados según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno

de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

5.1.1.17. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL.

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

NOTA: Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de manifestaciones solicitadas en la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.18. AUTORIZACIÓN Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE)

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta

5.1.1.19. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el Formato 6A, 6B o 6C según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

	• Persona natural: Formato No. 6A: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona natural. • Persona Jurídica: Formato No. 6B: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica. • Consorcios-Unión Temporal: Formato No. 6C: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal **5.1.1.20. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.** El proponente deberá acreditar la definición de la situación militar de la persona natural o del representante legal de la persona Jurídica o del proponente plural o sociedad futura, para varones menores de 50 años. **5.1.1.21. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano. **5.1.1.22. CONFLICTOS DE INTERÉS** Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente. Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa. Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubieran estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso. Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el

	Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos procederá al rechazo de la oferta según corresponda. **5.1.1.23.PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (FORMATO 10)** El oferente deberá diligenciar el FORMATO - PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES - VEEDURÍA DISTRITAL. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.
5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.	La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada. El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos. El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional con corte a **31 de diciembre 2020 o 31 de diciembre 2021 o 31 de diciembre de 2022 RENOVADO AÑO 2023.** El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar renovado, vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2020 no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente. Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada. Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

	Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el FDLBU. Por tal motivo, los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector realizado por la Entidad. **Índice de Liquidez** Activo Corriente / Pasivo Corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos verificara el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 2,00. Resultados menores inhabilitan al proponente. Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: $$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) **Índice de Endeudamiento** Pasivo Total / Activo Total. El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 57% (0,57) Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: $$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). **Razón de Cobertura de Intereses** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 0

	$$Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). **Capacidad de Organización del Proponente** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: **Rentabilidad sobre patrimonio** Utilidad Operacional / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a 8% (0,08) **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a 5% (0,05) Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: $$Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.
5.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Los proponentes deben anexar el Formato 7-Experiencia del proponente debidamente diligenciado relacionando la experiencia para el presente proceso. Las certificaciones se evaluarán según el orden diligenciado en el formato. En caso de relacionarse más certificaciones de las solicitadas, el FDLBU tendrá en cuenta solamente la cantidad solicitada, lo anterior con el fin de salvaguardar la igualdad entre los proponentes. Para acreditar la experiencia, el proponente debe presentar el certificado del RUP debidamente renovado y en firme. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

El proponente debe acreditar la experiencia en la prestación del servicio y/o suministro relacionado con la dotación de insumos pedagógicos, tecnológicos, mobiliarios, literarios, musicales y de papelería y demás actividades propias de estos servicios con máximo tres (3) contratos diferentes inscritos en el RUP, en cualquiera de los códigos establecidos. Lo anterior de acuerdo al lote al cual el proponente presente su propuesta.

Los contratos deben ser suscritos y ejecutados por el proponente y que se relacionen directamente con el objeto a contratar.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante, la acreditación de certificación de contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que se relacionen directamente con el objeto a contratar para lo cual deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia que, sumadas, el total sea igual o superior al presupuesto oficial del lote al cual aspira a presentarse. Adicionalmente, cada una de las certificaciones de experiencia presentadas, debe estar clasificada, como mínimo, en el número de códigos UNSPSC que se menciona debajo de cada lote.

La experiencia que demuestre el oferente deberá estar inscrita en el RUP y en caso de que los proponentes se presenten en estructura plural, cada uno deberá presentar la experiencia en el RUP.

Los códigos con los cuales deben demostrar la experiencia son los señalados a continuación:

Lote 1: elementos pedagógicos

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Adhesivos educativos y suministros	60000000	60100000	60101300
Materiales de recursos del profesor de geometría	60000000	60100000	60103100
Tableros	44000000	44110000	44111900
Juguetes	60000000	60140000	60141000
Sistemas de construcción y bloques infantiles	60000000	60140000	60141300
Equipo de clase de educación física	49000000	49210000	49211800
Accesorios para deporte	49000000	49210000	49221500
Materiales de recursos del profesor de pensamiento lógico, percepción espacial, identificación de coincidencias y patrones	60000000	60100000	60102700
Recursos y materiales de numeración y operaciones matemáticas básicas	60000000	60100000	60102500
Tintes	12000000	12170000	12171500
Latas para envasado	24000000	24120000	24121800
Botellas	24000000	24120000	24122000
Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento	95000000	95120000	95121500
Equipo entomológico para laboratorio y accesorios	41000000	41100000	41102500
Equipos para camping y exteriores	49000000	49120000	49121500
Alfombras y felpudos	52000000	52100000	52101500
Muebles de laboratorio	56000000	56120000	56122000

Materiales de recursos del profesor del dinero y la hora	60000000	60100000	60102900
Materiales de decoración de telas y arte textil y suministros	60000000	60120000	60121900
Recursos de cuenta y temprano aprendizaje de matemáticas y accesorios	60000000	60100000	60102400
Instrumentos y accesorios de visión y observación	41000000	41110000	41111700
Equipo de representación teatral y accesorios	60000000	60140000	60141400
Compuestos de modelado y arcilla, equipo de cerámica y accesorios	60000000	60120000	60124300
Equipos de gimnasia	49000000	49170000	49171500
Suministros y accesorios de escultura	60000000	60120000	60124500
Equipos de juegos activos y accesorios	60000000	60140000	60141200
Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios	60000000	60120000	60121200
Juegos	60000000	60140000	60141100

Fuente: elaboración propia

Lote 2: tecnología

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Software educativo o de referencia	43000000	43230000	43232500
Equipos audiovisuales	52000000	52160000	52161500
Accesorios de iluminación	39000000	39110000	39111800

Fuente: elaboración propia

Lote 3: mobiliario

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Edificios y estructuras prefabricados comerciales e industriales	95000000	95140000	95141700
Mobiliario de biblioteca	56000000	56120000	56121000
Ebanistería	30000000	30160000	30161800
Muebles	56000000	56100000	56101500

Fuente: elaboración propia

Lote 4: literatura

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Libros de lectura y recursos	60000000	60100000	60102300

Fuente: elaboración propia

Lote 5: papelería

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Ebanistería	60000000	60120000	60122200
Papeles laminados	14000000	14120000	14121700
Decoraciones especiales para el aula y accesorios decorativos	60000000	60110000	60111400
Papel fantasía	14000000	14110000	14111600

Lienzos, películas, tableros y papeles de artista	60000000	60120000	60121100
Utensilios de dibujo, suministro y accesorios	60000000	60120000	60121500
Instrumentos de escritura	44000000	44120000	44121700
Instrumentos y accesorios de visión y observación	41000000	41110000	41111700
Papeles de base sin recubrir	14000000	14120000	14122100
Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios	60000000	60120000	60121200
Materiales de estudio	60000000	60120000	60121600
Lienzos, películas, tableros y papeles de artista	60000000	60120000	60121100

Fuente: elaboración propia

Lote 6: instrumentos musicales

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Equipos audiovisuales	52000000	52160000	52161500
Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom	43000000	43220000	43223300
Muebles	56000000	56100000	56101500
Accesorios de equipo audiovisual	52000000	52160000	52161600
Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	39000000	39120000	39121400
Centros de control y distribución y accesorios	39000000	39120000	39121100
Instrumentos de percusión	60000000	60130000	60131400
Alfombras y felpudos	52000000	52100000	52101500
Piezas y accesorios de instrumentos musicales	60000000	60130000	60131500
Instrumentos de teclado	60000000	60130000	60131000

Nota: cada una de las certificaciones de experiencia presentadas para este lote, debe estar clasificada, como mínimo, en tres de los códigos UNSPSC mencionados en la Tabla 16.

Para efectos de acreditación de la experiencia se tomará hasta el nivel "clase". De igual forma debe acreditar experiencia registrada.

Teniendo en cuenta que cada lote representa un contrato diferente, la experiencia acreditada debe ser por lote, es decir, cumplir con los términos anteriormente descritos de manera discriminada por contrato (lote) al cual aspira a presentarse. Si el proponente aspira a dos o más contratos deberá presentar la experiencia señalada que corresponda al lote y clasificación respectivo.

La experiencia presentada por el oferente puede ser acreditada con entidades públicas, empresas privadas y organizaciones sin ánimo de lucro.

El proponente para la acreditación de la experiencia deberá allegar con su propuesta el formato 7 diligenciado y en el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

	Las certificaciones que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, NIT, dirección y teléfono • Nombre del proponente o contratista y NIT • Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar • Valor total del contrato • Valor ejecutado • Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación • Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato • Plazo de ejecución y/o fecha de terminación • Firma de la persona que expide la certificación NOTA 1: Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres certificaciones que se encuentren en estricto orden en el archivo correspondiente. Para el oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) la experiencia específica y general corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

	No se aceptan auto certificaciones. Para efectos de la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter público o privado. La Entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso. En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM-Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de Amé-rica, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio esta-dísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM-Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá co-mo se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado. Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución. Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componen-tes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente. Para efectos de la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta subcontratos, los contra-tos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contra-tante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado y liquidado. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los

	documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presen-tar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.
5.1.4. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS	**Especificaciones técnicas** El proponente deberá allegar junto con su propuesta, debidamente diligenciada y suscrito por el representante legal una ficha técnica con las especificaciones de los elementos a suministrar tal y como se indica en el *Anexo 3. Especificaciones Técnicas Educación Inicial.* En adición, debe aportar el Formato 8. Formato de propuesta económica donde manifiesta que cumplirá con las condiciones técnicas contenidas en el estudio previo y en el Anexo 3. Especificaciones Técnicas Educación Inicial. **Verificación fichas técnicas:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el Fondo hará la verificación del cumplimiento de la ficha técnica, la cual se hará contra la información que presente el proponente en su ficha técnica en el cual deberá indicar las características ofertadas para **cada uno de los ítems**, verificando que cumpla con las especificaciones mínimas requeridas por el Fondo, las cuales están contenidas en el Anexo 3. Especificaciones Técnicas Educación Inicial y Formato 8 - Propuesta económica. Nota: Solo es necesario entregar una (1) ficha técnica por los ítems contenidos en la hoja/libros del Formato 8 - Propuesta económica respecto al lote que cual aspira a participar.
5.1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150/07, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019/12 y el artículo 2.2.1.5.1 del decreto 1082/15, todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Oferentes. El Oferente presentará con su propuesta el Registro Único de Oferentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha NO mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6o de la ley 1150/07, modificado por el artículo 221 del Decreto 019/12 y lo dispuesto por el Decreto 1082/15, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP. El certificado RUP debe contener: - Los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el Oferente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; - Los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015 - La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades La información histórica de experiencia que el Oferente ha inscrito en el RUP.

5.1.6 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES –	El contratista debe cumplir con lo establecido en la Ficha Sostenible de Contratación de la Secretaría de Gobierno Distrital y a sus modificaciones durante la ejecución del contrato [Ficha - 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria] , teniendo en cuenta que los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección del servicio a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad. De igual forma, el proponente deberá anexar carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal de la empresa donde se comprometa a: • Garantizar que la pintura de los juguetes didácticos es libre de plomo. • El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insu-mos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se regla-menta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresi-vamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. • En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecu-ción del contrato (minicomponente, mezclador digital y monitores de sonido), estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de ener-gía cuando apliquen. • Los reflectores deben ser en luz LED • Las resmas de papel deben ser en material reciclado

VI. DE LA OFERTA

6.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los proponentes deben presentar sus ofertas UNICAMENTE por el SECOP II. La oferta debe ser presentada hasta la fecha y hora establecida en el cronograma. La oferta debe estar acompañada de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el pliego electrónico de condiciones.

NOTA 1: Debe seguirse los términos y condiciones de la plataforma SECOP II.

NOTA 2: En caso tal de presentarse una indisponibilidad en el SECOP II, deberá darse aplicación a lo dispuesto en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", relacionada en el siguiente enlace:

"https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf " Para todos los efectos del proceso el correo para notificaciones será: alcaldebunidos@gobiernobogota.gov.co

6.2. OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El oferente debe diligenciar su oferta económica a través de la plataforma electrónica SECOP II, indicando el valor total por lote incluyendo IVA, valor que deberá coincidir con el valor total de la sumatoria de los ítems que componen el formato de oferta económica el cual deberá allegar con su oferta "formato 8" debidamente diligenciado.

EL VALOR DE LA OFERTA DEL LOTE REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II (Sumatoria de los ítems por lote) DEBE COINCIDIR CON EL VALOR REGISTRADO EN EL FORMATO No. 8. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

El menor valor de la sumatoria del valor unitario incluyendo IVA de los ítems que componen la oferta económica por cada lote, será con el que inicie la subasta inversa electrónica.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del con-trato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del con-trato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La omisión en el diligenciamiento de la propuesta económica del cuestionario (sobre No. 2) de la plataforma del SECO P II, generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Los valores máximos unitarios establecidos por la entidad incluyen IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial de precios y/o cualquier lance realizado incluirán dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos de IVA, deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

Cada lance efectuado por ítems deberá tener incluido el valor con IVA, si a ello hubiera lugar se afectará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente conforme a la normatividad tributaria vigente.

El menor precio ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos en la plataforma SECOP II, será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta.

Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **DOS POR CIENTO (2%)** por ítems, sobre la oferta inicial de menor valor en relación al valor total de la propuesta sometida a subasta. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios requeridos.

VII. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el

representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Barrios o su delegado no acoja la recomendación del comité y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

VIII. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud se haga a través del SECOP II y de acuerdo a los lineamientos planteados por Colombia Compra.

IX. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley y en el presente pliego, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

1. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018)
2. Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación o la entregue de manera incompleta (indebida subsanación).
3. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
4. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente, falsedad en la información presentada – sentencia ejecutoriada-.
5. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.
7. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en igual situación.
8. Cuando la oferta supere los precios promedios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios requeridos
9. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
10. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.
11. Cuando las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, no acrediten que su duración es superior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
13. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.
14. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas. o. Cuando la propuesta está condicionada.
15. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
16. La oferta económica sometida a subasta cuyo valor sea inferior al valor mínimo establecido por la Entidad.
17. EL VALOR DE LA OFERTA DEL LOTE REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II (Sumatoria de los ítems por lote) DEBE COINCIDIR CON EL VALOR REGISTRADO EN EL FORMATO No. 8.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

18. Las demás contempladas en estos Pliegos de Condiciones, en la Constitución y la Ley.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

Nota 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

X. ACUERDOS COMERCIALES

El numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

Acuerdo Comercial	**Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial5**	**Ley en Colombia que aprueba Comercial**
Alianza Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú.)	Capítulo VIII des Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y fa República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio; entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Cana adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y E.U.A	Ley 1143 de 2007
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.)	Capítulo VII, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de	Ley 172 de 1994

	Colombia	
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.)	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1) Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto, por tanto, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	Perú					
	México					
Canadá		No	No	No	No	No
Chile		Sí	Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No	No
	Honduras					

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Guatemala					
Unión Europea	Sí	Sí	No	No	No
Israel	No	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	No	No	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	No	No	No	No	No

Fuente: Elaboración propia con base en "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13).

APLICACIÓN DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000) de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a MIPYMES.

XI. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El FDLBU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De Conformidad a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015 la determinación de los riesgos previsibles en el documento anexo a este estudio previo denominado "MATRIZ DE RIESGOS".

XII. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- Cumplimiento
- Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones
- Calidad del servicio
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
- Responsabilidad civil extracontractual

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suscribir el contrato y entregar al Fondo las garantías respectivas, las cuales deberán amparar:

1- **Cumplimiento:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3- **Calidad del servicio**: Por el veinte (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5- **Responsabilidad extracontractual:** El contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y una cuantía equivalente a **200 SMLMV**, para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección II subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

12.1. MECANISMO DE COBERTURA

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

12.1.1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12.1.2. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA, pagará al Fondo de Desarrollo Local Barrios Unidos el 10% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

XIII. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y S.S del Decreto 1082 de 2015)

13.1. EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

Para que la subasta Electrónica pueda llevarse a cabo deben estar habilitados por lo menos dos Oferentes, lo cual, el procedimiento atenderá lo dispuesto en los Artículos del 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso y las siguientes reglas:

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la ley y en el respectivo pliego de condiciones. Se fijará fecha y hora en el cronograma del proceso, para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, en la cual los oferentes deberán estar conectados en línea a través de la plataforma SECOP II, para el desarrollo de la misma, atendiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

LA ENTIDAD ASUME QUE EL OFERENTE QUE PRESENTE OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO CONOCE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

13.2. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso, cumpliendo las siguientes reglas:

a. <u>La subasta iniciará con el menor valor de la sumatoria del valor unitario incluyendo IVA de los ítems que componen la oferta económica por cada lote.</u>

b. Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, mejorando a favor del FDLBU el precio de la oferta base.

c. Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de condiciones de experiencia y capacidad financiera.

d. En la plataforma del SECOP II, en el desarrollo de la subasta, deberán consignar únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada.

e. En el SECOP II los proponentes tendrán **<u>un término máximo de quince (15) minutos por cada lote</u>** para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta. Para que se considere válido el lance realizado, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser iguales a DOS (2)

UNIDADES EN TÉRMINOS PORCENTUALES, por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en el lance inmediatamente anterior, y así sucesivamente hasta que termine el tiempo límite establecido para hacer lances.

f. Para determinar el valor final de los respectivos precios unitarios del proponente ganador de la subasta inversa, la Superintendencia de industria y Comercio aplicará uniformemente a todos los precios unitarios, el porcentaje o tasa de descuento ofertada final conforme a la fórmula señalada anteriormente.

La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado la mayor tasa de descuento.

13.3. EVENTO DE SUBASTA

El día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, el FDLBU informará a los proponentes la fecha para el desarrollo de la subasta, la cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho término los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar sus lances.

El valor inicial será el de la mejor oferta económica presentada resultante de la sumatoria de los valores unitarios de cada lote, **conforme lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6.2 de este pliego de condiciones**, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del DOS POR CIENTO (2%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a las 11:00 am, la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

El listado de oferentes habilitados será publicado dos días antes de la subasta. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del DOS POR CIENTO (5%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance.

Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada lote subastado. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

13.4. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Las reglas a observar en el procedimiento de Subasta Inversa serán:

1. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad.

2. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
3. No se puede aumentar el margen de comercialización inicial ofertados.
4. La Entidad velará por el cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal, principalmente transparencia, buena fe, selección objetiva entre otros. Como quiera que se espera amplia participación de los oferentes bajo parámetros de respeto y transparencia, de tal suerte que ante evidencia de inobservancia de alguno de estos principios por parte de los oferentes y que pretendan entorpecer el objetivo de la subasta inversa, será puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.

13.5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Si el FDLBU llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el FDLBU podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

XIV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Fondo de Desarrollo Local realizará la adjudicación, una vez surtida la subasta del proceso de selección enunciado en el presente documento.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

El FONDO notificará personalmente a los oferentes favorecidos con la adjudicación en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a EL FONDO y al adjudicatario

XV. CRITERIOS DE DESEMPATE

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el **FORMATO 11- FACTORES DE DESEMPATE** y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLBU únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el **FORMATO 11**, por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

Si como resultado de la Subasta Electrónica se presenta un empate de dos o más ofertas, la Alcaldía lo resolverá con base en las siguientes reglas.

De conformidad al numeral 9) del artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "procedimiento para la subasta inversa", si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen

de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá adjuntar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá adjuntar una certificación emitida por el Representante Legal o el revisor fiscal en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la siguiente documentación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (Certificado vigente del Ministerio de trabajo)
- Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2º del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:
- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.
-Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.
-Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del Cabildo Indígena y/o Ministerio del Interior.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

NOTA: Para acreditar el requisito, El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

iv. Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Proponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscrito por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.
-Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique El porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.
Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:
- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.
Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Sistema de Balotas, así:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva balota. La balota que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 4: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

NOTA 5: La omisión de la información requerida en este numeral desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 6: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el **Formato 11 – FACTORES DE DESEMPATE** y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El Fondo únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en **el Formato 11**, por lo que es indispensable que el Proponente aporte el mismo.

NOTA 7: Debido a que para el otorgamiento de determinados Criterios de Desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de información, diligencie el Formato 12.

Autorización para el Tratamiento de Datos Personales, como requisito para la aplicación del criterio de Desempate.

NOTA 8: LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

***CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y CONDICIÓN DE MYPIME**

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita: 1) con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona Y 2) con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO Y LA CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

*Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante RUP.

* Certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de cámara de comercio.

Del procedimiento anterior la ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II

XVI. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local de Barrios Unidos o por quien este designe como apoyos para la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

XVII. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CONTRATO Y LIQUIDACION

17.1. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En caso que proceda la adjudicación de los contratos resultados del proceso de Selección Abreviada, la decisión se tomará por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo motivado. Dicho acto administrativo se publicará en la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, quien deberá ser el adjudicatario o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el resultado del procedimiento de subasta inversa, si lo hay.
De acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, el ordenador del gasto del FDLBU mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección.
Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente documento complementario.
El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

17.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación se efectuará al proponente que oferte el menor valor resultado del procedimiento de la subasta inversa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

Teniendo en cuenta los resultados de la audiencia de subasta inversa, el FDLBU procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato.

La entidad notificará al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes a través de la plataforma SECOP II.

El FDLBU podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Este acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II-

17.3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor del FDLBU, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).
Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.
Sin perjuicio de lo anterior, el FDLBU podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el FDLBU.
Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

17.4. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, el FDLBU podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

17.5. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá anexar los documentos relacionados en el presente pliego.

a) CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para poder celebrar el contrato se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

1. Con Persona Jurídica:

(a) Declaración en la que se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de adjudicación del contrato, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos.
(b) Verificación de inhabilidades e incompatibilidades.

2. Con Consorcio O Unión Temporal

a) Fotocopia del NIT expedido a nombre del consorcio o unión temporal cuando intervengan personas que sean

comerciantes.

b) Aportar certificado del RUT del consorcio o unión temporal. LOS DATOS COMO TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN COINCIDIR.

c) Verificación de inhabilidades e incompatibilidades.

d) Persona Jurídica: Declaración en la que se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de adjudicación del contrato, certificación que debe ser suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos.

17.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para el efecto, EL apoyo de la supervisión, debe presentar proyecto de Acta de Liquidación Bilateral, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: Los documentos solicitados por el supervisor y exigidos por EL FONDO para dicho trámite.

18. FORMATOS Y ANEXOS

18.1 FORMATOS

Formato 1. Presentación de la propuesta
Formato 2. Compromiso de Unión Temporal
Formato 3. Compromiso Consorcial
Formato 4. Modelo de certificación de pago de aportes
Formato 5. Compromiso anticorrupción
Formato 6ª. Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona natural.
Formato 6B. Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica
Formato 6C. Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal
Formato 7. Experiencia del proponente
Formato 8. Propuesta económica
Formato 9. Buenas prácticas ambientales
Formato 10- Pacto de Probidad
Formato 11- Factores de desempate
Formato 12 - Autorización Tratamiento de datos personales
Formato 13 – Factores de Desempate

18.2 ANEXOS

Anexo 1. Proyecto instituciones educativas
Anexo 2. Revisión Acuerdo Marco
Anexo 3. Especificaciones Técnicas Educación Inicial
Anexo 4. Criterios de viabilidad y elegibilidad
Anexo 5. Estudio de mercado
Anexo 6. Estudio y análisis del sector Educación Inicial
Anexo 7. Matriz de riesgo Educación Inicial